



13 de enero del 2014

CIRCULAR VD-C-1-2014

Señor (a) Decano (a), Director (a) de Escuelas y de Sedes Regionales

Estimado (a) señor (a):

De la manera más atenta les saludo y al mismo tiempo les recuerdo que, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Vacaciones, es responsabilidad de las Direcciones de las Unidades Académicas hacer el rebajo de oficio de vacaciones del profesorado, en los períodos de receso, que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, salvo para los docentes que por "... causas de urgente necesidad y siempre y cuando se trate de labores de índole especial" soliciten la posposición de un período de vacaciones, por una única vez como máximo, según lo establecido en el artículo 9 de dicho Reglamento.

De ser aprobada la posposición de vacaciones en periodos de receso lectivo, el Director o Decano solicitará por escrito la autorización ante esta Vicerrectoría, adjuntando el plan de trabajo que el profesor ejecutará.

No omito manifestarles que en caso de que el número de vacaciones acumulado por el docente, sea menor al total de días de dicho receso, es responsabilidad del Director o Decano, asignarle las funciones a ejecutar por los días del período de receso no cubiertos por vacaciones.

Asimismo de conformidad con el artículo 11 del citado reglamento, es menester que la Dirección o Decanatura elabore un plan anual de vacaciones para el presente período, y un informe de vacaciones del período anterior, que comprenderá del 1 de marzo al último día de febrero del año siguiente, y ser enviado a la Oficina de Personal en el mes de marzo de cada año y contener el nombre de todos los funcionarios docentes, el número de días disfrutados, así como los saldos acumulados.

Con toda consideración y estima,

Dr. Bernal Herrera Montero VICERRECTOR DE DOCENCIA

GGS cc: Archivo